



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial Transitoria
 Demandante : Guillermo Doncel Vidales
 Titular de apoyo : Laura Marcela Doncel Vidales
 Radicación : 202000153
 Interlocutorio : 269

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO** de la señora LAURA MARCELA DONDEL VIDALES con C.C.39.580.540, la cual es presentada por intermedio de apoderado judicial por su hermano GUILLERMO DONCEL VIDALES con C.C11.226.970.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo VII – régimen de transición- en su artículo 54 - Ley 1996 de 2019.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial de la señora **LAURA MARCELA DONCEL VIDALES**, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, y a quien se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **LAURA MARCELA DONCEL VIDALES**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de la señora **LAURA MARCELA DONDEL VIDALES**, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible frente a la realización de actos jurídicos, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho el certificado médico actualizado en el que se indique el diagnóstico de la señora **LAURA MARCELA DONCEL VIDALES**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que se allego certificaciones con fechas no actualizadas y frente a la capacidad mental. Para ello se le concede un término de diez (10) días.



Preséntese una relación de personas cercanas a la señora **LAURA MARCELA**, familiares y cercanas a las familias que den testimonio de los hechos que dieron origen a la presente demanda, con sus respectivos correos electrónicos.

Téngase como apoderada judicial a la doctora MARIA PAULA PATIÑO FARIETA, del demandante GUILLERMO DONCEL VIDALES, conforme al poder que obra al folio 1.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfqr@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c1fc35f9832e6392cc3d3934440377c9b9a0a69e7db3cc82d900f190e83e61b

Documento generado en 30/09/2020 11:06:57 p.m.